

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66

## MADRID NÚMERO 22

## EDICTO

**D./Dña. CARLOS BELTRA CABELLO**, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia num. 22, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 562/2016 instados por Procurador D./Dña. ALVARO IGNACIO GARCIA GOMEZ en nombre y representación de D./Dña. EVRARD RODRIGUE MASSENGO contra D./Dña. NOCKO ADOLPHINE en reclamación de Relaciones Paterno Filiales, en los que se ha dictado en fecha 13/09/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Que estimando como estimo, en parte, la demanda promovida por el Procurador DON ALVARO IGNACIO GARCIA GOMEZ en nombre y representación de DON EVRARD RODRIGUE MASSENGE, sobre Relaciones Paterno Filiales, debo acordar, en relación con el hijo común de ambos, las Medidas Definitivas siguientes:

- 1) La Guardia y Custodia del hijo común EVRARD MINU MASSENGO, se atribuye a el padre. Siendo la titularidad de la Patria Potestad ostentada por ambos progenitores.
- 2) Se concede el Ejercicio Exclusivo de la Patria Potestad al padre con el fin de que aquel pueda desempeñar, por sí solo, todas las facultades inherentes a la Patria Potestad (escolarización, solicitud de expedición de DNI, Pasaporte...etc).
- 3) No procede fijar régimen de visitas alguno de la madre con el menor, al encontrarse ésta en paredero desconocido; ni tampoco pensión alimenticia alguna, con cargo a la madre.

No procede en éste trámite adoptar ninguna otra medida de las solicitadas por la parte demandante.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre costas

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-39-0562-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 22 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2450-0000-39-0562-16

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez”

**En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. NOCKO ADOLPHINE y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.**

**En Madrid, a 13 de septiembre de 2017**

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/30.595/17)

